



EUSKAL SINDIKATUA

Bilboko Lan-Arloko Epaitegiaren epaia "absortzio eta konpentsazio" klausularen erabilpen gehiegizkoa dala eta

Lankide estimatua,

Aurreko orri batetan informatzen genizuen bezala, sektoreko enpresa gehientsuenak "absortzio eta konpentsazio" klausularen erabilpen gehiegizkoa egiten ari dira, osagarri pertsonalak ("osagarriak", "hobekuntza pertsonalak", "absortzio masak" edo beste izen delarik) murriztuaz, horrela hitzarmenek jasoriko igoerak islatzen ez direlarik, bai kategoria edota antzinasuna kasu.

Legediak absortzio hauek kontzeptu homogeneoetan bakarrik egin daitezkeela dio, eta zentzu horretan, epai batzuk diktatuak dira, ATOS eta CAPGEMINI enpresakoak kasu, biak ere estatuko kontsultari hitzarmenaren baitan.

Aurrekari horiekin, pasaden Otsailaren 25ean, Lan-Arloko 10. Epaitegiak, azaldutako irizpidea berretsi du, eta hitzez hitz honako dio: *"NO AJUSTADA A DERECHO la práctica empresarial consistente en absorber y compensar las percepciones del concepto 'retribución voluntaria' con los incrementos que se producen con el concepto 'antigüedad' constituyendo tal un incumplimiento del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Bizkaia"*.

Sententziaren funtsa antzinasunaren eta hobekuntza pertsonalen homogeneitate faltan datza, honako hau diolarik: "de todos es conocido que la antigüedad es un complemento personal y retribuye el tiempo de dedicación a la empresa, es un premio de vinculación a la empresa mientras que el complemento voluntario es una concesión que nació con un carácter graciable a determinados trabajadores que se ha convertido en una condición más beneficiosa de estos retribuyendo un desarrollo laboral y[...] ha de vincularse con elementos o factores personales del trabajador no vinculada al tiempo como es la antigüedad".

Aurreko idatzian esan bezala, azalpen hauekin zuen enpresetako giza baliabide departamenduetara joatera animatzen zaituztegu, berehala zuzen ditzaten nominetan suertatu ditezkeen egoera hauek. Sindikatua zuen eskura duzue praktika hauek geldiarazteko... gure erosteko ahalmena murrizten duten praktika ilegalak baitira.



Sentencia del Juzgado de lo Social de Bilbao sobre ilegalidad de la compensación y absorción

Estimados compañeros,

Como ya os informamos en un escrito anterior, la práctica totalidad de las empresas del sector están realizando una utilización abusiva de la cláusula de absorción y compensación, absorbiendo los complementos personales (se les llame "complementos", "mejoras voluntarias", o "masas absorbibles"), de manera que no se ven reflejados en nuestras nóminas los incrementos salariales que marcan los diferentes convenios, ya sean subidas de categoría, antigüedad, etc.

Marca la ley que estas absorciones sólo pueden aplicarse entre conceptos homogéneos; y en tal sentido, ya se habían producido varias sentencias en contra de esta práctica empresarial, como la sentencia de ATOS y de CAPGEMENI, ambas empresas regidas por el Convenio de Consultoras (Estatal).

Pues bien, el 25 de Febrero de 2013 el Juzgado de lo Social nº 10 ha dictado Sentencia ratificando la postura reflejada en las Sentencias anteriormente señaladas, y literalmente falla: "**NO AJUSTADA A DERECHO la práctica empresarial consistente en absorber y compensar las percepciones del concepto 'retribución voluntaria' con los incrementos que se producen con el concepto 'antigüedad' constituyendo tal un incumplimiento del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Bizkaia**".

Los fundamentos que esgrime el juez para dictar dicha sentencia son principalmente la no homogeneidad de los conceptos Antigüedad y Complemento Voluntario. Indica que "*de todos es conocido que la antigüedad es un complemento personal y retribuye el tiempo de dedicación a la empresa, es un premio de vinculación a la empresa mientras que el complemento voluntario es una concesión que nació con un carácter graciable a determinados trabajadores que se ha convertido en una condición más beneficiosa de estos retribuyendo un desarrollo laboral y[...] ha de vincularse con elementos o factores personales del trabajador no vinculada al tiempo como es la antigüedad*".

Tal y como también os decíamos en el escrito anterior, os animamos a acudir con estas explicaciones a vuestros respectivos departamentos de Recursos Humanos para que corrijan de forma inmediata estas situaciones. El sindicato pone a vuestra disposición sus servicios para detener este tipo de prácticas, que merman nuestro poder adquisitivo, y aumentan las áreas de los que se enriquecen con nuestro trabajo.